

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	29-11-19
Nº DE DOCUMENTO:	681143

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL CON CARÁCTER HUMANITARIO A LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN ONG ÁFRICA ARCO IRIS"

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención directa y excepcional con carácter humanitario a la entidad "Asociación ONG "África Arco Iris" con CIF G91427757, para el desarrollo del proyecto "Compra de vacunas contra la fiebre tifoidea para la población de Gran Lahou en Costa de Marfil" por importe de 10.000,00 €, constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal de fechas 21 y 26 de noviembre de 2019 respectivamente, mostrando su conformidad, así como Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo de fecha 26 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención directa y excepcional a la entidad "Asociación ONG "África Arco Iris" con CIF G91427757, para el desarrollo del proyecto "Compra de vacunas contra la fiebre tifoidea para la población de Gran Lahou en Costa de Marfil" por importe de 10.000,00 €, se informa:

El Ayuntamiento de Málaga recoge, en su "III Plan Cooperación al Desarrollo", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2016, el compromiso que Málaga tiene con la solidaridad en la construcción de una sociedad más justa y en la concienciación sobre la necesidad de una obligación solidaria por parte de la sociedad malagueña.

Entre sus líneas estratégicas señaladas en dicho Plan destacan:

Fortalecer la relación y coordinación entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades implicadas en materia de cooperación al desarrollo promoviendo campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía y la realización de acciones promovidas por las diferentes organizaciones, sobre todo las que apoyan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 6 relativos a la salud y a la limpieza del agua y saneamiento.

Entre las diversas actuaciones de desarrollo humanitario de los pueblos se recogen acciones para favorecer los proyectos de cooperación en países que se encuentren en situación de extrema pobreza y pésimas condiciones de salud.

La ASOCIACIÓN ONG ÁFRICA ARCO IRIS es una entidad de ámbito de actuación internacional, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones dependiente del Ministerio del Interior, con el nº registral 586393 Grupo 1, Secc. 1., con fecha 10-02-2005.

Su sede principal es Sevilla y cuenta con Delegación en la Ciudad de Málaga.

Consta inscrita en el RMAE con fecha 24/03/2009 y con nº inscripción 2191, en la finalidad de SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Según el Art. 6 de sus estatutos,

“Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promoción de ayudas a países africanos, para vacunación de la infancia para prevención de enfermedades.*
- b) Aportar alimentos y enseres personales, como ropa y calzado, etc.*
- c) Aportación de material didáctico para la educación.*
- d) Aportación de equipos informáticos.*
- e) Captación de fondos para desarrollo del estudio y conocimiento de la lengua española.*

La ONG África Arco Iris, desde el año 2006, ha vacunado a más de 650.000 niños y niñas en Costa de Marfil, por tanto tiene una experiencia contrastada en el procedimiento de compra, distribución e implantación de vacunas, contando con la colaboración de las autoridades políticas y sanitarias del país.

Su contraparte local es la rama africana de dicha organización que actúa como cauce para establecer diálogos, reuniones con las autoridades políticas y autoridades sanitarias del país, para seleccionar los lugares y zonas donde se van a realizar las campañas de vacunación a veces con difícil acceso a los mismos.

Según lo dispuesto en la Memoria del Proyecto que aportan, en esta ocasión se trata de una ayuda humanitaria de emergencia, para paliar un gran foco de fiebre tifoidea que en la zona de Gran Lahou está produciendo un alto nivel de mortalidad entre niños y niñas marfilenses.

La fiebre tifoidea es una enfermedad muy mortífera, tanto como la meningitis, por lo que con estas vacunas podrán sofocar el brote de la enfermedad y además inmunizar indirectamente a la población infantil.

Aportan documento de la contraparte local solicitando la subvención para la adquisición de las vacunas y escrito del especialista pediatra D. Antonio Peralta Rodríguez, colegiado nº 8692, exponiendo el carácter urgente de la situación existente en la zona.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2 c), podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se recoge en el artículo 67 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el tercer punto:

“El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado”.

Razones excepcionales y de carácter humanitario que quedan acreditadas en la Memoria del proyecto aportada por la entidad, cuyo objeto primordial es obtener una subvención directa para poder paliar una situación de salud que afecta a la población infantil.

El impacto social se puede evaluar desde dos aspectos, por un lado los beneficiarios directos serán 1.455 niños/as y los indirectos serán 2.910 niños/as (efecto rebote según los estudios médicos), siendo el precio de la vacuna de 4.500 franco cefac=6.87€ por unidad, siempre teniendo en cuenta que la moneda puede fluctuar, lo que puede afectar al número total de beneficiarios que no se puede cuantificar de antemano con exactitud.

El coste total de ejecución del proyecto es de 12.000€, la entidad aporta la cantidad de 2.000€ en concepto de transporte, viajes y alojamientos del equipo médico que realizará la vacunación, siendo el importe subvencionado por esta área de 10.000€ dedicado en su totalidad a la adquisición de las vacunas y las correspondientes jeringuillas desechables.

La duración de esta actuación se estima en seis meses desde la concesión de la subvención por parte del ayuntamiento de Málaga.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), para el desarrollo de este proyecto.

Dicha cuantía se imputará a la partida 31/2312/49000, PAM 2501 del presupuesto vigente del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Sexto expediente de transferencias de créditos Presupuesto 2019.

Esta subvención no se ha podido planificar para ser incluida como nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, dado el carácter excepcional y sobrevenido de la misma. Cabe señalar, asimismo, la dificultad de subvencionar el proyecto a través de la Convocatoria de Subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional del Desarrollo y los Derechos Humanos para el año 2019, BOP nº 84 de 6 de mayo 2019, cuyo plazo de presentación de solicitudes fue del día 5 al 27 de mayo, fecha anterior a la situación excepcional y humanitaria que se expone en el proyecto solicitado en septiembre del corriente.

De ahí las razones excepcionales y de carácter humanitario expuestas en los párrafos anteriores, que han dificultado tanto que esté prevista nominativamente como que se haya podido subvencionar a través de la correspondiente convocatoria pública.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que alcanzará el 90% de la subvención concedida. Este abono anticipado se basa en varios aspectos como son: la emergencia humanitaria que nos ocupa, la realización de una transferencia de créditos expresa para su otorgamiento así como la garantía de la ejecución del proyecto en este ejercicio presupuestario 2019, inaplazable por la situación descrita anteriormente.

Todo ello fundamentado en que la entidad no dispone de la suficiente solvencia económica y financiera para hacer frente a la ejecución del proyecto, compra de las vacunas y al pago de los demás gastos necesarios tales como: gastos de desplazamiento del personal sanitario, hoteles, manutención, etc., del personal voluntario sanitario que llevará a cabo el proyecto.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En cuanto al pago del 10% restante de la subvención, se procederá a su abono una vez justificado el 100% del proyecto, con cargo al Presupuesto 2020.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo establecido.

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (niños/niñas).*

- *Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.*

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención directa y excepcional con carácter humanitario, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, del día 28 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- La aprobación del otorgamiento de una subvención directa y excepcional con carácter humanitario a la entidad "Asociación ONG África Arco Iris", con CIF G91427757, por importe de 10.000,00€.

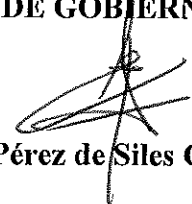
2.- *La notificación a la entidad tal como establece la normativa de aplicación”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos. ✓

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**


Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Elisa Pérez de Siles Calvo